

793

Comunicación S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
+ 8000 111 210 - servicioalcliente@unidad.com.co



0

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019

Señor
ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretaria
BOGOTADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Dirección: Carrera 52 # 51 – 40
Bogotá
Antioquia

123/13

Radicado: 2019153014602331



Asunto: Respuesta al Radicado No. 2019700103378452 del 05/11/2019
Proceso Administrativo de Cobro Coactivo: 94622

Respetado señor Fonseca Gamba:

La Subdirección de Cobranzas de la UGPP, se permite informarle que fue recibido el oficio del asunto, por medio del cual, allega solicitud de embargo de remantes dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por esta Subdirección en contra de la sociedad **JESUS OSVALDO ZABALA NARANJO**. identificada con CC 71.678.726

En virtud de lo anterior, este Despacho se permite informar que en efecto, actualmente se adelanta el proceso de cobro coactivo de los valores adeudados por la sociedad **JESUS OSVALDO ZABALA NARANJO**. identificada con CC 71.678.726. de acuerdo a los valores establecidos en Resolución Sancionatoria No. RDO-2017-02645 del 31/07/2017.

El presente crédito se trata de una obligación al sistema de seguridad social por lo cual pertenece a la primera clase de acuerdo a lo establecido en el Código Civil artículo 2495:

El artículo 2495 del Código de Civil establece: "**ARTÍCULO 2495. CREDITOS DE PRIMERA CLASE.** La primera clase de crédito comprende los que nacen de las causas que en seguida se enumeran:

- 5. "Los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes del contrato de trabajo".

Por otra parte, el artículo 270 de la Ley 100 de 1993 dispone:

"ARTICULO. 270. Prelación de créditos. Los créditos exigibles por concepto de las cotizaciones y los intereses a que hubiere lugar, tanto en el sistema general de pensiones como en el sistema de seguridad social en salud, pertenecen a la primera clase de que trata el artículo 2495 del Código Civil y tienen el mismo

10-03-20
A 3

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)
Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A – 18 (Bogotá)
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.



El emprendimiento es de todos Minhacienda

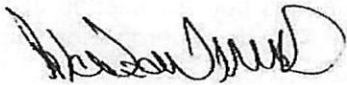
privilegio que los créditos por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales".

Por lo mencionado, se procederá a ingresar la información que usted que usted nos proporciona al expediente de cobro coactivo adelantado en contra de la citada sociedad con el fin de considerar lo correspondiente y una vez se resuelva de fondo la situación jurídica del ejecutado y se surtan las etapas procesales correspondientes determinar si hay lugar a dejar a disposición de su Despacho los remanentes a que hubiese lugar.

No obstante lo anterior, agradecemos que por favor nos remita copia del acto administrativo que indique lo propio de su solicitud, para efectos de la completitud documental y de esta forma proceder como corresponda en su momento.

Cualquier información adicional, puede ser dirigida a la Subdirección de Cobranzas de la UGPP, por correspondencia a la **Avenida 68 N° 13 – 37 en la ciudad de Bogotá D.C.**, o a través de la Sede Electrónica dispuesta en nuestra página web www.ugpp.gov.co, en la cual, podrá registrarse para realizar sus solicitudes y radicaciones de manera virtual sin necesidad de desplazamientos o si lo prefiere por medio de atención presencial en la **Calle 19 N° 68 A – 18 B/Montevidéo de la ciudad de Bogotá D.C.**, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, identificando claramente el número del expediente, nombre del aportante / deudor y número de identificación.

Cordialmente,



NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN
Subdirector de Cobranzas

ELABORÓ: GLCD

Collo
2020 MAR 9 1:45 PM ITA





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil diecinueve

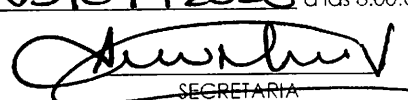
AUTO DE SUSTANCIACION N° 630
RADICADO N°. 2013-00143

Se deja en conocimiento de la parte actora, la anterior información
rendida por le Unidad de Pensiones y Parafiscales (folio 793) para lo
que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>53</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>03/07/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA